

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA BENITO JUÁREZ, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ

CONVENIO No. 0018-2017

En la ciudad de Coban, departamento de Alta Verapaz, el día Martes (21/03/2017), comparecemos por una parte el (la) Licenciado (a) Edgar Antonio Chen Bac, de cuarenta y dos años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro espacio mil seiscientos diez (2495 36544 1610) extendido, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Actuo en calidad de Director (a) Departamental de Educacion, funcion que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial numero DIREH- 3449-2016 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion dos mil dieciseis) de fecha veintidos de julio de dos mil dieciseis (22-07-2016) y certificacion del acta de toma de posesion del cargo contenida en el libro de actas No 59-2016 contenida en el libro de actas de hojas movibles registro numero ele dos espacio dieciseis mil quinientos dieciseis (L2 16516) de fecha uno de agosto de dos mil dieciseis (01-08-2016), y de conformidad con la delegacion para suscribir Convenios de Subvencion contenida en la literal c) del articulo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial numero quinientos dos guion dos mil dieciseis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciseis, y por otra parte los señores **Nery Fabián Gregorio**, de 42 años de edad, casado, guatemalteco (a), Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil doscientos veintitres espacio cincuenta mil cuatrocientos quince catorce cero cinco (2223 50415 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiche por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la Republica de Guatemala, **Javier Sales Hernández**, de 40 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Maestro de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Mil ochocientos ocho espacio noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres espacio catorce cero cinco (1808 98353 1405) extendido en el municipio de Chajul departamento de Quiche por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, **Guillermo Gregorio Ordoñez**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Mil ochocientos ocho espacio setenta -----

Comprometidos con la Educación



mil ochocientos ochenta y dos espacio trece cero dos (1808 70882 1302) extendido en el municipio de Chiantla , departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Victoriano Claudio Sales**, de 45 años de edad, casado , guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero dos mil doscientos cuarenta y cuatro espacio treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve espacio trece veinte (2244 32249 1320) extendido en el municipio de San Sebastian departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Juana Gregorio Jiménez**, de 31 años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educacion Primaria Urbana, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero dos mil trescientos siete espacio noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete espacio dieciseis quince (2307 93487 1615) extendido en el municipio de Fray Bartolome de las Casas, departamento de Alta Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **Pedro Cardona Ramos**, de 40 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito contador, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero dos mil trescientos sesenta y ocho espacio treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco espacio trece veinte (2368 39365 1320) extendido en el municipio de San Sebastian, departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala, **German Pop Cux**, de 38 años de edad, casado, guatemalteco, Perito contador, con domicilio en Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificacion –CUI– numero dos mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro espacio dieciseis doce (2465 29784 1612) extendido en el municipio de Santa Maria Cahabon, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la republica de Guatemala actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza ,Benito Juarez, Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el articulo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la Republica, Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la Republica de Guatemala– calidad que acreditamos con certificacion extendida por la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz con fecha 02 de Enero de 2017, extendida conforme a lo que para el efecto establece el articulo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en , Comunidad Resurreccion Balam 24 de Agosto, Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificacion personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentacion relacionada y que la representacion que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCION ECONOMICA ENTRE LA DIRECCION**

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz

la calle 5-19 Zona 1 Coban Alta Verapaz

Telefonos 79510080/90 – 79522403/04

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA , BENITO JUAREZ, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ, el cual queda contenido en las clausulas siguientes

PRIMERA Antecedentes De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala, el Ministerio de Educacion a traves de las Direcciones Departamentales de Educacion, asigna y traslada subvencion estatal a los Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende Se deja constancia que el Instituto de Educacion Basica, por Cooperativa Benito Juarez, Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz fue autorizado segun Resolucion D D E No 227-2005, de fecha 05 de Agosto de 2005, amparada por la DIDEDUC A V emitida por el Ministerio de Educacion Publica de Guatemala

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptuan los articulos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitucion Politica de la Republica de Guatemala, veinticinco (25), veintiseis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educacion Nacional, Decreto numero doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la Republica de Guatemala, seis y once (6 y 11) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto cincuenta guion dos mil diecisiete (50-2017) del Congreso de la Republica de Guatemala, tres (3) de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala, el Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo numero treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvencion estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Benito Juarez, Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, de conformidad con el articulo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la Republica de Guatemala Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberan atenderse, tanto por la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educacion Basica, por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juarez, Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, para cumplir con lo establecido en los articulos seis y once (6 y 11) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto numero cincuenta guion dos mil dieciseis (50-2016) del Congreso de la Republica de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero cincuenta y cinco guion dos mil dieciseis (55-2016) y Acuerdo Ministerial 445-2017 -----

Comprometidos con la Educación

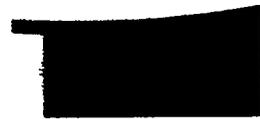


@MineducGT



/MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendra vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovara anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educacion (Decreto numero 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo numero 35-2015, el Acuerdo Gubernativo numero 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, asi como las obligaciones establecidas en el presente convenio, en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educacion, o por otras causas que las partes de comun acuerdo estimen pertinentes

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al articulo tres del Decreto numero diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educacion otorgara al Instituto de Educacion Basica por Cooperativa de Enseñanza Benito Juarez, Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz, la subvencion estatal por un monto de Q 9,129 30 que corresponde a 03 secciones con un minimo de 15 y un maximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 91,293 00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, en las estructuras presupuestarias 11130008-316-2017-99-00-000-003-431-1615-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvencion sera entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Publicas. Dicha subvencion estatal sera destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminacion alguna, el servicio educativo del nivel de educacion media, ciclo basico y/o diversificado

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Articulo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos

- a) Los componentes del presente Convenio estaran apegados a la teoria programatica, en virtud de que se sustenta en la produccion de bienes y servicios. La informacion relacionada con esta literal esta incluida en la clausula primera del presente instrumento
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvencion para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293 00 y por beneficiario es de Q 157 40
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente 11130008-316-2016-99-00-000-003-431-1615-011
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Clausula Tercera del presente instrumento
- e) Programacion de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuara el traslado. El presente requerimiento se solventara de conformidad con la clausula septima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

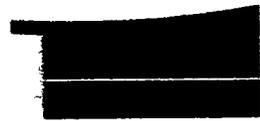


subvencion, dependera del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Numero 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de educacion basica por Cooperativa de Enseñanza, Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Clausula Decima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados Los objetivos, metas e indicadores que sirvan para la evaluacion de avance fisico y financiero de la subvencion otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes **Objetivos** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educacion **Metas** 1 Atender a un total de 58 estudiantes en el ciclo de educacion 2017 2 Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de Primero a Tercero, grados del ciclo de educacion 2017, asi Primero A, Segundo A, Tercero A, 3 Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvencion estatal por un monto total de Q 91,293 00 **Indicadores:** 1 La cantidad total de estudiantes atendidos 2 Los grados atendidos de enero a octubre 3 Las secciones atendidas de enero a octubre 4 La cantidad de estudiantes atendidos por grado y seccion 5 El monto de la subvencion ejecutada por desembolso y su monto total
- h) Metodologia a utilizar para la evaluacion de impacto La metodologia que se utilizara como base en la evaluacion del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la clausula Decima del presente Convenio
- i) Sistema de Informacion de Monitoreo y Evaluacion Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizaran los sistemas Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educacion Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a traves de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente
- j) Periodicidad de las Evaluaciones Esta sera a traves del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educacion por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo numero 35-2015

SÉPTIMA Corresponsabilidad jurídica. La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 La Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos publicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos

OCTAVA. Verificación. La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016 La Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, verificara el cumplimiento de los procedimientos que para el



efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria

NOVENA Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz, la evaluación de metas e indicadores de resultados 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas 6) Remitir la solvencia del Instituto xx a donde corresponde

DÉCIMA PRIMERA Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo



numero treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demas disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalizacion que realice la Contraloria General de Cuentas y la Direccion de Auditoria Interna del Ministerio de Educacion 8) Presentar a la Direccion Departamental de Educacion de Alta Verapaz, derivado de la suscripcion del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos Certificacion de la ubicacion del establecimiento, numero de alumnos inscritos por seccion, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloria General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto debiera remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Codigo Unico de Identificacion (CUI), remuneracion y plazo de la contratacion, al Ministerio de Finanzas Publicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educacion por Cooperativa de Enseñanza Benito Juárez, Fray Bartolome de las Casas Alta Verapaz, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educacion que correspondan, asimismo, seran responsables ante Contraloria General de Cuentas de la ejecucion de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad

DÉCIMA-TERCERA Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación El Ministerio de Educacion, por medio de las unidades correspondientes, velara por el cumplimiento de los objetivos y demas estipulaciones establecidas en el presente Convenio a traves de las acciones siguientes la Direccion de Auditoria Interna (DIDAI) realizara la fiscalizacion de los fondos publicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoria (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoria gubernamental La supervision, monitoreo y evaluacion, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de a) la subdireccion o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdireccion o departamento tecnico pedagogico, c) subdireccion o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educacion Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz. Tiene especificamente prohibido a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvencion, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiendose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a

responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio, d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes, de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto d) Constancia de cuantadancia e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez Fray Bartolomé de las Casas Alta Verapaz f) Finiquito financiero extendida por el Instituto, firmado y sellado por el representante legal, junta directiva y contador g) Certificación original de acta de constitución y elección de la Junta directiva h) Acta Municipal y revalidación de su aporte

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en el convenio No 18-2017 (09) nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Benito Juárez, Fray Bartolomé de las Casas Departamento de Alta Verapaz



Javier Sales Hernandez
Presidente



Nery Fabian Gregorio
Vicepresidente



Guillermo Gregorio Ordoñez
Secretario

Victoriano Claudio Sales
Tesorero

Juana Gregorio Jimenez
Vocal I

Pedro Cardona Ramos
Vocal II

German Pop Cux
Vocal III

Lic. Edgar Antonio Chen Bas
Director Departamental de Educación

